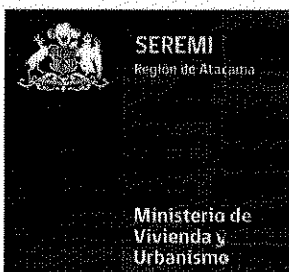


ID Documento	201323814570100158
Número Interno	158
Remitente	SEREMI MINVU ATACAMA (S), DEPTO.D.U.
Fecha Ingreso	22/03/2013 11:55:09
Materia	REMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A SOLICITUDES DE ZONIFICACIÓN CON DESTINO CABARE, NIGHT CLUB, NO CONSULTADOS EN LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL VIGENTE.
Estado	NUMERADO
Tipo Documento	OFICIO
Número Salida	299
Fecha Número Salida	22/03/2013 15:24:39





ORD N° 299

ANT.: ORD. N° 654 de fecha 25.05.2012 Sr. Director de Obras Municipales, Comuna de Copiapó.

MAT.: Remite pronunciamiento respecto a solicitudes de Zonificación con destino cabaré, night club, no consultados en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente.

COPIAPÓ, 22 MAR 2013

**A : SR. ALONSO CASTILLO HIDALGO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES - COPIAPO**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ATACAMA.**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en conformidad con el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ha recibido del Sr. Alonso Castillo Hidalgo, Director de Obras Municipales de Copiapó, una solicitud de pronunciamiento sobre el destino que se debe otorgar a la solicitud de patentes para la instalación de cabaré y night club, en concordancia con los destinos que existen actualmente en el plan regulador comunal, para cada una de las zonas. En relación a lo anterior, al respecto señalo a Ud.:

1. En primer lugar señalar que la obtención de dichas patentes esta regulada por la Ley de Alcoholes N° 19.625 y sus modificaciones, la cual señala las clases, giro y uso de éstas patentes entre otra materias. Las clases y los giros más importantes para el caso de la especie, son los siguientes:

Clase	Giro	Uso
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Para ser consumidas fuera de local de venta o para dependencia
B	1.- HOTELES Y ANEXOS DE HOTELES 2.- CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES	1.- Hotel y Anexos de Hotel en que se presta servicio de hospedaje y alimentación, el expendio debe realizarse en las dependencias del hotel. 2.- Casas de pensión o residencial que proporcione alojamiento y comida el expendio es para los alojados en los horarios de comidas.
C	RESTAURANTES 1.- DIURNOS Y NOCTURNO	Con expendio de bebidas alcohólicas a las clientes que concurren a las dependencias de bar y/o baradas
D	1.- CABARES 2.- PEÑAS FOLCLORICAS	1.- Cabarés con espectáculo artístico y expendio de bebidas Alcohólica. 2.- Peñas folclóricas, destinada a difundir el folclore nacional con venta de bebidas alcohólicas.
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas con expendio y venta de comida
F	ESTA. DE EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS DE FRUTAS	Que podrá funcionar en forma aislada o junto a una pastelería fuentes de soda u otro análogo.
G	QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO	Que debe las condiciones de bar, restaurante, cabarés, pero con playa de estacionamiento de automóviles para clientes
H	MINI MERCADOS	Que funcione anexo a un minimarket o almacén por mayor o al detalle para ser consumida fuera del local.
I	1.- HOTELES 2.- HOSTERIA 3.- MOTEL 4.- RESTAURANTE DE TURISMO	Hotel de Turismo que presta al turista servicio complementario que como parte de las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabarés Hosteria de Turismo que presta al turista servicio de hospedaje en unidades independientes o aisladas entre sí, dotadas de amenities que permitan preparación de comida Motel de Turismo que se proporciona servicios de hospedaje en unidades habitacionales independientes, aisladas entre sí, dotadas de

		Elementos que permitan la preparación de comidas Restaurante de Turismo que comprende los patentes de restaurante, cantina y cabaré.
J	BODEGAS ELABODORA. O DISTRIBUCION DE VINOS, LICORES O CERVEZA LICORES O CERVEZAS	Bodega elaboradora de vinos y licores o cerveza. Bodega Distribuidora de vinos licores o cerveza. Empresa productoras y exportadoras de vinos, pisco o cerveza. Que expendan por mayor (cantidades no inferior a 200 litros)
K	CASA IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES	Destinada a venta al por mayor de vinos y licores importados.
L	AGENCIAS DE VIÑASO INDUSTRIAS DE LICORE ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA	Que venda por medio de comisionista o de corredores, vino o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o mas fabrica de licores o de ambas, siempre que esta se encuentre ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.
M	CIRCULOS DE CLUBES SOCIALES	Deportivos o Culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólica siempre que tenga patente de restaurante.
N	DEPÓSITOS TURISTICOS	Depósitos de ventas de bebidas alcohólicas de fabrica nacional, para ser consumir fuera del local ubicadas en terminales arreas y marítimos con tráfico internacional.
N	SALONES DE TIPO CAFETERIAS	Se permite también el expendio de cerveza, de sidra y vino, siempre que venga envasados.
O	SUPERMERCADOS	Superficie mínima de 100 mt ² bodega venta, 2 cajas pagadora, bodega y estacionamiento expendio de bebidas alcohólica para ser consumidas fuera del local.
P	SALONES DE BAITES DISCOTECAS	Para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música Envasada.

2. Por otra parte, la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Copiapó, establece los siguientes destinos para las distintas zonas en que se emplaza el uso respectivo.

Esparcimiento y Turismo	Hotel	Teatro	Club Social
	Casino	Cine	Juegos Electrónicos
	Club Social	Discoteca	Billares
	Sala de Espectáculos	Restaurant	Fuente de Soda
		Residencial	Bar

Respecto de lo anterior, cabe señalar que el uso de equipamiento, señalado en el plan, no corresponde a Esparcimiento y Turismo, sino que a Equipamiento del tipo COMERCIAL, según lo establece la O.G.U.C. en el artículo 2.1.33, como sigue;

"Comercio, establecimientos destinados principalmente a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, tales como: centros y locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas, y similares."

Es dable agregar además, que para definir las escalas de equipamiento se deberá realizar conforme lo establece el artículo 2.1.36. de la O.G.U.C. y no como está establecido actualmente en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente.

3. Ahora bien, para despejar el tema que nos convoca analizar, el plan regulador reconoce los siguientes destinos; Club Social, Sala de Espectáculos, Discoteca, Restaurant, Bar y Fuentes de Soda.

Cabe precisar que el término cabaré, según la RAE, se refiere a un "lugar de esparcimiento donde se bebe y se baila y en el que se ofrecen espectáculos de variedades, habitualmente de noche".

A continuación se presenta un cuadro comparativo entre la Ley de Alcoholes, a los cuales reconoce como Giro, y lo dispuesto en el plan regulador comunal, que son reconocidos como destinos.

LEY DE ALCOHOLES 19.625	PRC - COPIAPO
Círculo o clubes sociales	Club Social
Pubs, Bar, Taberna y Cantinas	Bar
Salas de Baile o Discoteca	Discoteca
Quintas de Recreo o Serv. al autom.	Fuentes de Soda
Cabaré	

Se deja sin efecto este mismo cuadro comparativo del ORD. N° 271 de fecha 18.03.2013 S.R.M. MINVU Atacama.

4. De lo expuesto, puede concluirse que este tipo de actividades o destinos debe ser congruente con lo dictaminado en la Ley de Alcoholes, y lo permitido por el plan regulador para cada zona. Conforme lo anterior, para las solicitudes de patentes con destino cabaré o nightclub (club nocturno) corresponderá que esta actividad sea homologada al destino discoteca, para la zona que corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra (g), Ley de Transparencia.



RAZ/raz (PRON-zonificacion-pubs-disco)
DDU INTERNO N° 103.-

